

EL ESTATUTO DEL EMBRIÓN HUMANO: ASPECTOS CIENTÍFICOS, ÉTICOS Y ANTROPOLÓGICOS

Lic. Elva Espinosa Nordelo¹

RESUMEN

Se hizo una reflexión sobre el estado actual de la polémica sobre el estatuto del embrión y, de manera particular, sobre los criterios de hominización inmediata y retardada. Para ello, se tuvieron en cuenta aspectos de índole científica, ética y antropológica, así como las amenazas para la vida humana en su fase inicial, introducidas por la aplicación descontrolada o con fines de lucro de los más recientes avances tecnológicos. Se concluye que el embrión humano, en virtud de su naturaleza e identidad, ha de ser respetado, como persona, desde el momento de su concepción.

Palabras clave: *Estatuto del embrión; hominización; aborto; pre-embrión.*

INTRODUCCIÓN

Numerosos autores defienden la afirmación de que el ser humano es, en los primeros meses de la gestación, una parte del organismo materno y se ha llegado a decir, como justificación para las campañas abortistas, que «La mujer es dueña de su cuerpo y puede hacer con él lo que estime conveniente». Salta a la vista de inmediato el evidente error antropológico: la mujer no tiene un cuerpo; es un ser corporal, lo cual no es lo mismo². Por supuesto que el embrión es dependiente de la madre; pero se trata de una dependencia extrínseca: la madre nutre al feto, que no podría vivir sin ella, exactamente como sucede con el niño recién nacido. Pero el nuevo organismo se desarrolla bajo el influjo de un centro coordinador interno, genéticamente determinado; además y sobre todo, el embrión humano es, desde el momento de la concepción gametocítica, un ser que pertenece a la especie humana; un ser humano, con toda la dotación genética que le identifica como tal y que, al mismo tiempo, le individualiza como único e irrepetible dentro de la especie; merecedor, por tanto, de todos los derechos humanos, con el respeto y protección a su vida en el primer lugar. Y sin embargo, este derecho se cuestiona y se viola de tal manera que la cifra de niños concebidos que, en muchos países, no llegan jamás a nacer, se acerca a la de los que nacen en igual periodo. A continuación, se intentará pasar revista a la fundamentación antropológica y ética del estatuto del embrión como persona humana y a la polémica al respecto entre los defensores de la hominización inmediata y la retardada.



John Hass

DESARROLLO

En el último cuarto del siglo XX, no sólo se incrementó de forma alarmante el número de abortos demandados, sino que, con los impetuosos avances científicos y la introducción acelerada de los progresos tecnológicos, surgieron nuevas amenazas para la vida humana en su fase inicial. La aparición de formas de reproducción asistida (FIV, FIVET, etc.) produjo centenares de miles de embriones «sobrantes» de estos procesos, que atrajeron rápidamente la atención de científicos que pretenden emplearlos para la investigación, o para obtener a partir de ellos materia prima para las industrias farmacéutica y cosmética. Paralelamente, el tejido fetal, a causa de particulares características inmunológicas privilegiadas, es el donador ideal para trasplantes: Varias enfermedades genéticas han sido tratadas exitosamente con células obtenidas de embriones y fetos; más recientemente, el trasplante de células estaminales procedentes de embriones, aunque todavía se encuentra en fase experimental, aumenta la demanda de éstos³. Los propios avances en el diagnóstico prenatal, han abierto posibilidades a

nuevas formas de discriminación entre los seres humanos desde la propia etapa embrionaria.

Se asiste a una desorientación de la inteligencia, en la cual influyen no sólo criterios científicos y tecnológicos, sino comerciales, políticos, ideológicos y una manipulación mediática al servicio de todos ellos. Y eso sucede en un momento en el que «somos capaces de leer casi palabra por palabra el código genético, de descubrir en detalle todas las instrucciones de esta extraordinaria enciclopedia de la vida (...) En el momento en que estamos maravillados ante esta extraordinaria enajenación de la materia, puesto que el mensaje de la vida es capaz de animar a la materia, se hace visible una verdadera deshumanización»⁴. Precisamente, el mal uso que se da a esas posibilidades que la ciencia y la técnica han abierto en este campo, resulta sumamente peligroso, porque está en juego nuestra propia supervivencia como especie: Se habla de explotar los embriones y de emplearlos como fuente de piezas de recambio, como animales de experimentación. Por esa vía, se puede llegar a considerar al ser humano en general, como una mercancía perecedera, o eliminar a los que estorban, ya sea durante el embarazo, mediante el aborto; en la fase de recién nacido, mediante el infanticidio, o en cualquier momento de la vida, por medio de la eutanasia. Ya en muchos lugares, se ha dado los primeros pasos; y en algunos, algo más que los primeros. No se trata, pues, de pretender imponer una ética confesional, sustentada en principios religiosos (que para la autora de estas líneas son absolutamente válidos, pero pueden no serlo para otras personas), sino de defender los derechos de los más débiles y reconocer la plena dignidad de aquellos a quienes se les niega.

Las múltiples agresiones contra la vida humana en sus inicios; es decir, en la etapa embrionaria, ha puesto sobre el tapete la discusión en torno a la condición de ser humano del embrión, especialmente en las primeras etapas de su desarrollo. Se trata, en última instancia, de contestar a las preguntas: ¿Cuándo se reconoce la existencia de un nuevo individuo de nuestra especie? ¿Es el conceptus humano apenas formado, sin maduración, un individuo humano, o no? ¿Puede afirmarse que toda célula procedente de la fusión de gametos femenino y masculino y, por tanto, el conjunto de células que se deriven de ella, se puede considerar siempre y propiamente un embrión?⁵

Para responder a estas preguntas, debemos definir primero qué entendemos por un individuo humano; y a ello responderemos que es «un ser vivo perteneciente a la especie humana y, en tanto que tal, ha sido reconocido, desde antiguo, como un animal racional»⁶. También es característico de la especie humana, según P. Strawson, que «tanto el predicado físico como el mental, pueden ser aplicados a un sujeto de la especie de manera simultánea y sin incluir diferencias»⁷. Adicionalmente, reconocemos en él la existencia de un sujeto, con dignidad propia y

valor de fin en sí mismo. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, la determinación de si nos encontramos o no en presencia de un ser humano, puede verse dificultada por la apariencia sensible del embrión, que difiere considerablemente de lo que estamos acostumbrados a percibir en el individuo plenamente manifestado: No es posible negar que una mórula o un blastocisto no se corresponden con la apariencia habitual de los seres humanos con los que convivimos. Más allá de las apariencias sensibles, lo esencial es considerar si estamos en presencia de un sujeto vivo de la especie humana, que en el curso de su historia individual deberá manifestar todas sus potencialidades; si la respuesta es positiva, estamos frente a una persona, sean cuales sean sus apariencias; si es negativa, será necesario precisar qué tipo de realidad es el embrión.

El embrión surge con la fertilización. Ésta constituye un proceso que comienza con la penetración de un espermatozoide en el ovocito (fecundación) y termina con la fusión de los dos gametos (pronúcleos celulares). Los elementos cromosómicos de ambas se unifican y ordenan en un engranaje conjunto. Esta fase del desarrollo embrionario recibe el nombre de cigoto y con ella queda establecido para ese embrión un determinado genoma humano⁸. El cigoto es una realidad nueva, con capacidad para iniciar la emisión de un programa y crecer como organismo y no como un simple amasijo de células. Es decir, el verdadero cigoto es capaz de dividirse en dos células diferentes entre sí y diferentes a él. A diferencia de lo que ocurre con cualquier otra célula, tanto la primera como las sucesivas divisiones del cigoto son asimétricas; es decir, se acompañan de diferenciación celular, estructural y funcional⁹. Se encuentra ya, por tanto, en trance de convertirse en un individuo desarrollado bajo las circunstancias concretas que constituyen sus condiciones de posibilidad. Es en potencia un ser humano desarrollado; y ningún embriólogo serio pondría en duda que se trate de un representante de la especie humana; además, la fertilización misma se produce como una concatenación de eventos en la cual cada uno de ellos constituye condición previa para que tenga lugar el siguiente episodio. Esto es lo que Beier llamó «cascada de la fecundación»¹⁰. Sobre la base del genoma específico, puede ser reconocido como embrión humano en cada etapa de este proceso, sin que sea posible establecer un momento del mismo en que se produzca una solución de continuidad: No existe, por ende, la posibilidad de fijar un momento en que se pueda afirmar que, a partir de él, el embrión comienza a ser un individuo. Si el embrión es un ser humano desde el principio, posee, como tal, dignidad de sujeto y valor de fin en sí mismo; por lo tanto, no puede ser usado como medio para otros fines. Sin embargo, esta tesis ha sido (y es) puesta en tela de juicio constantemente, poniendo en entredicho el fundamento biomédico de la misma.

En el centro de la teoría de la hominización retardada, se encuentra la idea de que las estructuras y funciones necesarias para el desarrollo de la persona como ser racional, deben estar presentes en el embrión para que



Cioffi

éste pueda adquirir tal condición. Entre los argumentos que apoyan esta posición, se puede mencionar el de que la fertilización es un proceso gradual, que termina con la anidación o implantación uterina (que muchas veces no se produce, teniendo lugar un aborto espontáneo muy precoz) y no un «momento» que pueda fijarse con precisión. Otro argumento es el del carácter pluripotencial del embrión, que implica la falta de individualización del mismo; es decir, un blastocisto puede dar lugar a más de un embrión (embarazo gemelar o incluso múltiple), y algunas de sus células dan origen a estructuras extraembrionarias, como el amnios o la placenta. Si se acepta que el concepto de persona sólo puede ser aplicado a un individuo ontológico que es indivisible, entonces el término sólo puede ser aplicado al embrión si constituye un ser humano individual. Todo ello hace considerar a los autores que defienden la hominización retardada, que la etapa anterior a la implantación debe ser considerada como «pre-embriónica»; por lo tanto, para ellos, el embrión sólo adquiriría estatuto de ser humano a partir de la nidación¹¹. Con anterioridad a este momento, el desarrollo embrionario quedaría en la incertidumbre, a pesar del hecho incuestionable de que es precisamente en esa fase que comienza la gestación. Porque el embrión es «el germen de un ser vivo, desde la fecundación del óvulo hasta que es capaz de vida autónoma»¹².

Otra teoría parte de la definición clásica de persona humana, que se refiere a ella como «naturaleza racional»¹³, lo cual implica, además, facultad de autorreflexión, capacidad de diálogo y de libre elección. Esto, por supuesto, presupone un sistema nervioso en funcionamiento. En el caso de la vida humana prenatal, implica, al menos, la presencia de estructuras neurológicas (cresta neural) que permitan la posibilidad de desarrollo de la racionalidad, el cual es un proceso

lento y gradual, debido a lo complejo del sistema nervioso en los humanos¹⁴. Ésta ha sido la base para vincular la condición de persona del embrión al desarrollo cerebral: En otras palabras, al igual que se establece para determinar el final de la vida humana el criterio de muerte cerebral, se situaría su comienzo en el principio de la vida cerebral¹⁵.

Otra objeción es la de que el huevo fecundado no es un organismo unicelular, sino simplemente una nueva célula. De acuerdo a ella, el embrión, en sus primeras fases, sería un tejido humano y no un ser humano. No han podido ponerse de acuerdo los defensores de esta teoría, acerca del momento en que ese tejido se transformaría en un ser humano y en virtud de qué transformación estructural lo haría¹⁶.

Estas ambigüedades en torno a la primera etapa de la gestación de una nueva vida han motivado que, desde hace algún tiempo, el problema a tener en cuenta se da en la verdadera identidad, así como en el estatuto del embrión. Este concepto resulta de importancia capital, porque de él se desprenden todos los debates referidos al origen de la vida humana.

Los autores que defienden el concepto de hominización inmediata, ven como el único momento posible para el comienzo de la vida humana el de la fusión de los gametos, precisamente basándose en el hecho incuestionable, al que ya se ha hecho referencia anteriormente, de que la gestación es un proceso gradual. Por lo tanto, proponen que hay diferenciación cigótica desde la fertilización y que existe una serie de organizadores primarios que son necesarios a lo largo de cada etapa del desarrollo.

En oposición al argumento de que el cigoto no es autosuficiente para llevar a cabo desarrollo posterior (sostenido por los defensores de la hominización retardada), los que proponen la hominización inmediata resaltan que, «desde el momento en que se ha completado la fertilización, existe un gradiente metabólico que comienza por el sitio en que el espermatozoide penetró la zona pelúcida del óvulo, con lo cual el cigoto comienza a organizarse inmediatamente como un cuerpo ordenado en sí mismo: su derecha y su izquierda se establecen de inmediato y de ese punto se deriva toda la simetría»¹⁷. Por lo tanto, se puede decir que, desde su etapa más temprana de desarrollo, el cigoto humano comienza a desarrollar una diferenciación gradual y direccional.

Ya que el desarrollo embrionario es dirigido desde su origen, se puede plantear la existencia de un centro de información organizativo; esto es lo que se denomina «organizador primario». Es innegable el hecho de que se observa una diferenciación celular gradual y muy compleja y organizada, desde la fusión de los gametos hasta la implantación, que no podría ocurrir sin la existencia de algún organizador primario en cada etapa de desarrollo. Un sistema orgánico, precisamente, se caracteriza porque el todo es más que la simple suma de sus partes; por lo tanto, un organismo celular así regulado, represen-

ta una unidad funcional y merece por ello el nombre de individuo¹⁸.

Se ha mencionado anteriormente que numerosos autores, especialmente en el ámbito anglo-sajón, emplean el término «pre-embrión» para referirse a la etapa de los primeros 14 días del desarrollo embrionario y que uno de los argumentos en que se apoyan para ello es la evidencia incuestionable de varias entidades biológicas posibles que pueden surgir de un cigoto¹⁹. La más importante, sin duda, es la posibilidad de gemelización, por separación total de un solo cigoto. Se plantea con ello la pregunta: ¿Cómo es posible que un cigoto humano individual puede producir otro (u otros) seres humanos individuales? En primer lugar, esta diferenciación es, necesariamente, individualizada, ya que el material cromático específico dentro de cada gemelo le pertenece sólo a él; por lo tanto, la gemelización apunta a la realidad de diferenciación individualizada desde la etapa del cigoto y es altamente probable que esté predeterminada en la información genética desde la fusión de los gametos. Desde el punto de vista filosófico, si el individuo vivo no se entiende como algo indivisible, sino como un ser que mantiene invariable su unidad dinámica, el nacimiento de gemelos univitelinos no representa una contradicción para la concepción de individuo²⁰. No obstante, es necesario continuar la búsqueda de explicaciones positivas que eviten estas dificultades conceptuales. En cuanto al punto de vista de la antropología teológica, «¿qué le previene a Dios de crear un alma para el gemelo nuevo, igual que hizo para el gemelo 'original' al momento de completar la fertilización?»²¹

Por lo que se refiere al desarrollo del sistema nervioso (más concretamente del encéfalo) como criterio para definir al embrión como persona, el argumento de establecer una similitud entre el «no más» de la muerte cerebral y el «aún no» de la vida cerebral, es poco sostenible, ya que mientras la muerte cerebral es un hecho incontestable, la vida cerebral sólo puede comprobarse después que se deja crecer al embrión. Con la muerte cerebral se apaga toda potencialidad corporal, mientras la fase anterior al inicio de la vida cerebral, no tiene nada común con la muerte sino que, al contrario, se caracteriza precisamente por las posibilidades de vida latentes en ella²². El desarrollo del cerebro es muy lento y gradual en los humanos; se considera que esto se debe al alto grado de su complejidad. De ahí que la integración del cerebro humano (y, en última instancia, de todo el sistema nervioso) requiera la presencia de ciertos precursores orgánicos específicos en etapas embrionarias previas. Así resulta que el argumento se convierte en uno de gradualidad: ¿Cuál es el precursor cuya presencia se considera suficiente para la posibilidad de la capacidad para la racionalidad? «Ya que el desarrollo de esta capacidad también es epigenético y no preformista, se puede argumentar que ella nunca existiría en un precursor próximo si no existiera ya en uno remoto»²³. Para concluir, si la capacidad humana para la racionalidad no



Por lo tanto, sólo después del nacimiento la vida de la persona se considera un bien jurídicamente protegible.

existiera ya en la etapa primera del desarrollo (es decir, en el cigoto), no podría aparecer espontáneamente en alguna etapa más tardía, no importa cuan integrado se vuelva el cerebro.

En lenguaje jurídico, se considera el nacimiento como la señal de hominización e, incluso, de comienzo de la vida, basándose en el supuesto de que solamente esa frontera se puede precisar con claridad. Por lo tanto, sólo después del nacimiento la vida de la persona se considera un bien jurídicamente protegible. Esto es realmente así en muchos países, incluyendo el nuestro. No se intentará insistir aquí en el tema jurídico, pues se aparta de los objetivos de esta reflexión y sólo vendría a demostrar que ética y derecho distan de ser sinónimos: No todo lo que es ético está amparado jurídicamente y mucho de lo que, en este mundo, está amparado por las leyes, dista de ser ético. En este caso, deja sin protección a «un ser humano que aún no ha manifestado las potencialidades de su ser personal y que, en vez de realizarse como persona, corre el riesgo de caer en el simple estado de ser viviente, de organismo viviente, o de material biológico manipulable»²⁴.

Desarrollo significa tránsito de la posibilidad a la realidad, de la potencia al acto: Lo posible deviene real, es decir, se desarrolla. En este sentido, el embrión resulta, básicamente, equiparable al recién nacido y al adulto: Tampoco vivimos nuestro ser-persona-en-acto de manera permanente, pues se dan numerosas situaciones en que nuestras posibilidades se inhiben (el sueño, el coma, la embriaguez alcohólica, la acción de medicamentos o drogas de abuso, etc.) Una cosa es actuar como persona (pensar, reír, hablar, etc.); otra distinta es tener la facultad de poder obrar así, que se tiene aunque se esté dormido; y otra es el sujeto que posee esa facultad, con la cual obra como persona. Ni la actividad, ni esa facultad o poder, se identifican con sus poseedores: Las actividades que el hombre realiza y las facultades que tiene, son atributos suyos, pero no son él. Seguirá siendo él, aunque no ejerza las posibilidades que tenga e incluso si no las

tiene. Habrá ocasiones en las que un sujeto no podrá realizar las actividades normales de su especie, sin que por ello pueda afirmarse que ha perdido la condición humana. A nadie se le ocurriría decir que una persona ha dejado de serlo, porque ha quedado ciega; otro tanto puede afirmarse cuando haya perdido determinadas funciones cerebrales, o no las haya alcanzado por inmadurez. La afirmación de que el hombre es persona, potencialmente, desde su periodo prenatal, no representa por tanto un postulado vacío de sentido, sino que afirma que ese ser es verdaderamente humano y no un simple proyecto de hombre; y le atribuye la misma dignidad y, con ella, el mismo derecho a la vida, que posee en cualquier fase de su existencia posterior al nacimiento. Porque el paso de la potencia al acto, no se restringe a la vida prenatal: También después del nacimiento la vida humana se caracteriza por la permanente y continuada realización de posibilidades que se hallan latentes en ella.

Por encima de los procesos a través de los que se manifiesta la persona y la vida humana, están el ser personal y la vida misma, con un sentido y un valor que no pueden depender de esos procesos, de la experiencia científica y, mucho menos, del reconocimiento legal o jurídico. Ser persona es la condición inherente a cada individuo de la especie humana, con independencia de que los demás lo reconozcan o no como tal o de que la legislación se la conceda o no: La naturaleza humana no tiene otra modalidad de existencia que la de ser persona²⁵.

De todos modos, la condición personal del embrión humano no es una cuestión que dependa de una demostración científica, como tampoco es demostrable que, en el curso del proceso de desarrollo embrionario, que se inicia con la fecundación, haya un momento concreto (distinto de ésta y posterior a ella), en que se pueda considerar que comienza la existencia de un nuevo organismo; y si éste, al final del proceso, es una persona humana, hay que concluir que ya lo era desde el principio. En cualquier caso, ante la duda, la actuación ética correcta sería el respeto al embrión humano, como persona humana, desde el instante de la concepción.

De la existencia terrena del hombre, la vida corporal es un elemento esencial, pero no es toda la vida humana, aunque es un bien absoluto y está revestida de la dignidad absoluta de la persona. El verdadero sentido y el valor de la vida humana residen en ser el camino para la realización personal. Se comprende entonces que «la vida humana resulta valiosa no tanto por lo que ya es, sino por lo que está llamada a ser»²⁶. En este sentido, cuando se habla de la inviolabilidad de la vida humana, ello implica que toda acción deliberada encaminada a la eliminación de un ser humano inocente, constituye un acto gravemente inmoral.

CONCLUSIÓN

De todo lo anterior se puede concluir, como afirma en su introducción la instrucción *Donum vitae*, que «el embrión humano, en virtud de su naturaleza e identidad,

ha de ser respetado, como persona, desde el momento de su concepción. A partir de entonces, se le deben reconocer los derechos de la persona, principalmente el derecho inviolable de todo ser humano inocente, a la vida»²⁷.

² López Quintás, A: *Estrategia del lenguaje y manipulación del hombre*. Narcea, Madrid, 1998.

³ Hass, J. Cuestiones éticas acerca de los trasplantes de tejido fetal. Conferencia impartida en la IV Jornada Anual del Centro de Bioética Juan Pablo II, La Habana, 2001.

⁴ Lejeune, J. En las fronteras de la genética. *Dolentium hominum*, 1994. 25:46-47

⁵ López Moratalla, N. ¿Qué es y qué no es un embrión humano? *Bibliografía Univ. Católica de Chile*.

⁶ Serani, A. El estatuto antropológico y ético del embrión humano. *Cuadernos de Bioética*, 1997, 31:1063-73

⁷ Honnefelder, L. Naturaleza y Status del embrión. *Cuadernos de Bioética*, 1997. 31:1034-47.

⁸ Rager, G. Embrión-hombre-persona. *Cuadernos de Bioética* 1997, 31:1048-62.

⁹ López Moratalla, N. Op. cit.

¹⁰ Beier, HM. 1992. Citado por Rager, G. Op. cit.

¹¹ Cioffi, A. Conferencia dictada en la IV Jornada Anual del Centro de Bioética Juan Pablo II, La Habana, 28 de enero de 2001.

¹² *Diccionario Océano Ilustrado Lengua Española*, pp 375.

¹³ «Persona est naturae rationabilis individua substantia». Severino Boecio, *Contra Eutychen et Nestorium*, PL, 64, 1343, D.

¹⁴ Cioffi, A. Op. cit.

¹⁵ Sass, HM.

Brain life and brain death: a proposal for a normative agreement.

1989. Citado por Rager, G. Op. cit.

¹⁶ Serani, A. El estatuto antropológico y ético del embrión humano. *Cuadernos de Bioética*, 1997, 31:1063-73

¹⁷ Cioffi, A. Op. cit.

¹⁸ Rager, G. Op. cit.

¹⁹ Mc Cormick, R. Who or what is the preembryo? *Kennedy Inst. of Ethics J.* 1991.

1:1-15.

²⁰ Para decirlo con el Aquinate, dicha unidad no está pensada como algo estable y rígido, sino como «un proceso dinámico del ser subsistente» (*Conceptus personae pertinet non ad essentiam sive naturam, sed ad subsistentiam essentiae, Summa Theologica*)

²¹ Cioffi, A. Op. cit.

²² Rager, G. Op. cit.

²³ Cioffi, A. Op. cit.

²⁴ Ratzinger, J. La Bioética y la perspectiva cristiana. *Dolentium hominum*. 1991. 3:11.

²⁵ Santo Tomás, *Summa Theologica*.

²⁶ Ruiz Retegui, A. La ciencia y la fundamentación de la ética, en: López Moratalla, N. (Ed) *Deontología Biológica*. Pamplona, 1987.

²⁷ Instrucción «*Donum vitae*», de la Congregación para la doctrina de la Fe, sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación, 22/2/1987.

¹ Licenciada en Pedagogía. Asesora Pedagógica del Centro Juan Pablo II y Jefa de la Cátedra «Don Alfonso López Quintás», de esa institución. Diplomada en Bioética por la Pontificia Universidad de Chile.